

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14238/20

Visto el expediente AT-14238/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

\* Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

\* Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera A-381. Km 88, CP 11205.

Término municipal afectado: Los Barrios

\* Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y con la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

SUBESTACIÓN EL FRESNO. NUEVA POSICIÓN DE BATERÍA DE CONDENSADORES DE 15 KV.

Coordenadas UTM Zona: 30 S / ETRS89

X: 278292.53 Y: 4005633.17

Posición de 15 kV:

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de batería de condensadores de 15 kV, constituida por:

- 2 Tramos tripolares de barras.

- 2 Seccionadores tripolares para seccionamiento de barras.

- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.

- 1 Interruptor tripolar automático.

- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.

- 3 Detectores de control de presencia de tensión.

- 1 Compartimento para elementos de control.

Batería de Condensadores de 15 kV

Posición de telecontrol y protecciones

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones,

organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 24.446

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14208/20

Visto el expediente AT-14208/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

\* Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

\* Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 12, parcela 33. Subestación Pinar del Rey. Coordenadas UTM HUSO 30 X: 283281.71 Y: 4014136.89

Término municipal afectado: San Roque

\* Finalidad: Conexión planta fotovoltaica

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y con la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AMPLIACIÓN POSICIÓN DE LÍNEA 66 KV "FV HOYO MORENO SOLAR" SUBESTACIÓN PINAR DEL REY

Posición de 66 kV

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Doble Barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 66 kV "FV Hoyo Moreno", constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras sin p.a.t. 72.5 kV, 1250 A, 31,5 kA.

- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 66 kV, 1250 A, 31,5 kA.- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.

- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.

- 3 Transformadores de tensión 66.000:v3/110:v3-110:v3-110:v3 V.

- 3 Autoaválvulas 60 kV, 10 kA.

Posición de telecontrol y protecciones

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 24.448

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-14454/21

Visto el expediente AT-14454/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Interior Sub. San Fernando, sita en Calle Población de San Carlos, S/N
- Finalidad: evacuación de Planta fotovoltaica

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

SUBESTACIÓN "SAN FERNANDO", NUEVA POSICIÓN DE SALIDA DE LÍNEA 66 KV "FV ARCOS 2"

Posiciones de 66 kV:

Tipo de instalación: Interior convencional

Tipo: Simple Barra

Alcance: 1 Pos. S/L 66 kV "FV ARCOS 2".

Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protectorio

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MESTRE GARCÍA. Firmado. Nº 47.585

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 2 de julio de 2021, ha dictado Resolución nº 287/2021, sobre la convocatoria en curso para la provisión, en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (C2), de este Consorcio (OPE 2019), que dice:

"En virtud de las facultades que tengo conferidas y a la vista de la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre, de 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL (C2), vacante en la plantilla de funcionarios de este Consorcio (OPE 2019), cuyas Bases completas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 41, de 4 de marzo de 2021, y teniendo en cuenta la Base Sexta, en la que se determina que el Presidente del Consorcio dictará Resolución, conteniendo diversos aspectos como son: la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el orden de actuación de los mismos, la determinación nominal del Tribunal Calificador y la fijación de la primera prueba selectiva; y que, esta Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, a través de ella, se considerarán citados los aspirantes para el desarrollo de las pruebas (siendo llamamiento único) a partir de esta, los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página Web del CBPC, vengo en,

DECRETAR,

PRIMERO. - Se declara aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos, cuyo detalle es el siguiente:

## ADMITIDOS:

| APELLIDOS                     | NOMBRE               |
|-------------------------------|----------------------|
| ABRIL ABRIL                   | JOSE DANIEL          |
| ACUAVIVA FRONTADO             | MARIA INMACULADA     |
| ALVARADO QUIROS               | CRISTINA             |
| ARAGON NARVAEZ-CABEZA DE VACA | JESUS                |
| ARAGON TINOCO                 | MARIA ISABEL         |
| ARAGON TOCINO                 | VICTORIA             |
| ARANTAVE MOLINA               | INMACULADA           |
| ASPERA SANCHEZ                | FRANCISCO JAVIER     |
| AYLLON PARRA                  | MARIA DEL ROSARIO    |
| BARRIOS AMAYA                 | CRISTINA             |
| BENITEZ PANES                 | MARIA DEL CARMEN     |
| BENITEZ ROMERO                | ANDRES               |
| BLANCO GENIL                  | VICTOR               |
| BLANDINO AÑINO                | MARIA EUGENIA        |
| BLASCO MORENO                 | ANTONIO ANGEL        |
| BODLAK PRADA                  | MICHAEL ARTURO       |
| BOHORQUEZ SANCHEZ             | LORENA MARIA         |
| BRAZA CABRERA                 | MARIA DEL CARMEN     |
| BULPE FERNANDEZ               | PATRICIA ANGELICA    |
| CABEZAS LUQUE                 | JACINTO              |
| CANTERO GONZALEZ              | EVA MARIA            |
| CANTERO LUNA                  | LUIS MANUEL          |
| CARBU OSORIO                  | SUSANA               |
| CARO CARRERA                  | RAFAEL               |
| CASTILLA PEDREÑO              | ESTEBAN              |
| CEA LOPEZ                     | ANA MARIA            |
| CHAMORRO CABEZA DE VACA       | JUAN                 |
| CHIVA VEGA                    | CARLOS               |
| CORTES BAREA                  | ROCIO                |
| CUEVAS MALDONADO              | PATRICIA             |
| DE LA ROSA MARCHANTE          | MARIA ELISA          |
| DE ORY LOURO                  | ALMUDENA             |
| DELGADO BENITEZ               | VANESA               |
| DELGADO GÜEMES                | BLANCA               |
| DIAZ ARJONA                   | RAFAEL JESUS         |
| DOMOUSO CONEJERO              | JAVIER               |
| DURIO DIAZ                    | EDUARDO MANUEL       |
| ENRI AGUERA                   | GEMA                 |
| FERNANDEZ REYES               | JORGE LUIS           |
| FERNANDEZ ROSADO              | ANA MARIA            |
| FRANZON PEREZ                 | SILVIA               |
| GALLARDO IZETA                | ANGELA               |
| GALLEGO PICARDO               | BARBARA              |
| GALLO MARTINEZ                | MARIA DEL CARMEN     |
| GALVIN ARAGON                 | PAULA                |
| GARCIA GARCIA                 | MARIA BELEN          |
| GARCIA LOPEZ                  | JOSE                 |
| GARCIA MARTIN                 | MARIA DEL PILAR      |
| GOMEZ ARAGON                  | MARIA DEL CARMEN     |
| GOMEZ MACIAS                  | CRISTINA             |
| GOMEZ MARTIN                  | PEDRO MIGUEL         |
| GOMEZ QUINTANA                | MANUEL AUGUSTO       |
| GUERRERO BERNAL               | MARIA DE LOS ANGELES |
| GUERRERO CORDERO              | CRISTINA             |
| GUERRERO LORA                 | MARIA                |
| GUERRERO SANCHEZ              | ALVARO               |
| GUTIERREZ DE ALBA             | ROSARIO              |
| HEREDIA SANCHEZ               | JOSEFA ISABEL        |
| JIMENEZ DIAZ                  | MARIA DOLORES        |
| JIMENEZ GUERRERO              | DESIREE              |
| JIMENEZ-MENA HERNAN           | BEATRIZ              |
| LORCA JIMENEZ                 | MARIA DEL MAR        |
| LOPEZ REYES                   | LORENA               |

| APELLIDOS                | NOMBRE              |
|--------------------------|---------------------|
| LOPEZ RUIZ               | IRENE               |
| LOPEZ SANCHEZ            | MARIA NAZARET       |
| LUGONES DIAZ             | ROSARIO             |
| MACIAS LADRON DE GUEVARA | VIRGINIA            |
| MARFIL GALVEZ            | ROCIO               |
| MARTIN DIAZ              | ANA ISABEL          |
| MARTINEZ REVALIENTE      | MARIA DEL CARMEN    |
| MERA GOMEZ               | MANUEL              |
| MERCADO CID              | MARIA TERESA        |
| MONTES FIGUEROA          | JOSE CARLOS         |
| MORENO GARCIA            | FRANCISCO JOSE      |
| MORENO GIL               | ROSARIO             |
| MORENO JARANA            | MARIA DEL CASTILLO  |
| MUÑOZ DE LA NAVA SANCHEZ | ADRIANA             |
| MUÑOZ GARCIA             | MARIA               |
| MUÑOZ REPETO             | SILVIA              |
| MUÑOZ RODRIGUEZ          | MARIA JOSE          |
| NAVARRO MANSO            | JOSE MANUEL         |
| OLIVA PEÑALVER           | SONIA               |
| ORELLANA SALADO          | ELISABET            |
| PADILLO NARVAEZ          | ROCIO VICTORIA      |
| PARTIDA MOLINA           | PAULA               |
| PAZ CALDERON             | SANDRA PATRICIA     |
| PEÑALBA ZAPATA           | HELENA              |
| PEÑALBA LUNA             | CARMEN              |
| PEREZ PRADO              | CRISTINA            |
| PEREZ ROSA               | RAQUEL              |
| PIDRE BOCARDO            | BEATRIZ             |
| PITA DA VEIGA BARREIRO   | ANA MARIA           |
| POLO SANCHEZ             | LUIS ALFONSO        |
| PRIETO SANCHEZ           | ANA MARIA           |
| PUENTE LEAL              | MANUELA             |
| QUERO VALLEJO            | MARIA JOSE          |
| QUINONES MORENO          | ANA                 |
| RAMIREZ ARAGON           | MILAGROSA           |
| RAMIREZ BAREA            | ROSARIO             |
| RAMIREZ CABRERA          | ISABEL              |
| RAMIREZ MARTINEZ         | MERCEDES            |
| RAMIREZ VAZQUEZ          | JUAN PABLO          |
| RAMOS CANO               | RAQUEL              |
| REAL ESTRADA             | MILAGROSA           |
| RIAZA VAZQUEZ            | MARIA               |
| RODRIGUEZ MACIAS         | ANA BELEN           |
| RODRIGUEZ RAMOS          | MARIA DEL CARMEN    |
| RODRIGUEZ SANCHEZ        | CARLOS ANDRES       |
| ROMERO ALONSO            | ROSA CONCEPCION     |
| ROSSO ORTEGA             | MARIA               |
| RUIZ BLANCO              | URSULA              |
| SANCHEZ GARCIA           | GEMA                |
| SANCHEZ GARCIA           | Mª DE LA CONCEPCION |
| SANCHEZ GOMEZ            | ROCIO               |
| SANCHEZ MUÑOZ            | ANTONIA MARIA       |
| SANZ GUERRERO            | FRANCISCO JAVIER    |
| SEGURA GALINDO           | MARIA DEL CARMEN    |
| SEGURO RODRIGUEZ         | LUISA FERNANDA      |
| TORRES JAEN              | ANA MARIA           |
| TORRES LOBATO            | LAURA               |
| TORRES OCAÑA             | CARMEN              |
| UREDA AMADO              | VIRGINIA            |
| VACA SUAREZ              | CRISTINA            |
| VALDES ROMERO            | PATRICIA            |
| VAZQUEZ ESCAMEZ          | MARIA JOSE          |
| VERDUGO TOCINO           | MARIA INMACULADA    |
| VERDUN PEREZ             | MARIA MERCEDES      |

NO ADMITIDOS: Por no subsanar las deficiencias detectadas en su solicitud o por realizarlo fuera del plazo determinado en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 97, de 25 de mayo de 2021.

| APELLIDOS                      | NOMBRE               |
|--------------------------------|----------------------|
| AVILA CARREÑO                  | MARIA DEL CARMEN     |
| CALDERON BARBA                 | CRISTINA             |
| CANTADOR CECILIA               | ALBERTO              |
| CASTILLA ARMARIO               | ROBERTO              |
| COLINDRES VELASQUEZ            | ELENA DE JESUS       |
| CONTRERAS GONZALEZ             | PAULA                |
| CUADRADO GARCIA                | JUAN                 |
| DE JESUS MORALES               | DANYELA CAROLINA     |
| DIAZ SALINAS                   | MARIA CINTA          |
| ESQUERRA LUIZ                  | EVA                  |
| FERNANDEZ-PORTILLO DE LA OLIVA | FERNANDO             |
| FONCUBIERTA ANCA               | ANDRES               |
| GONZALEZ BLASCO                | MARIA PILAR          |
| JAÑEZ ALBA                     | ESTHER               |
| JIMENEZ GASENI                 | ANDREA               |
| LOJO TIZON                     | VERONICA             |
| LOZANO LEON                    | INMACULADA           |
| MARTIN CASTILLO                | ANA MARIA            |
| MARTINEZ GARRIDO               | DANIEL               |
| MILLAN BARROSO                 | BEATRIZ              |
| MORENO VELAZQUEZ               | MERCEDES             |
| OLMO BUTRON                    | MARINA               |
| PEREZ MARISCAL                 | MARIA JESUS          |
| QUINTERO FERNANDEZ             | ALBA                 |
| QUIROS GARCIA                  | ROSARIO              |
| RAMIREZ BERNAL                 | ALBERTO              |
| RAPOSO DOMINGUEZ               | INMACULADA DEL ROCIO |
| ROSADO VALLE                   | ALBA                 |
| SIERRA ALZOLA                  | JOSE                 |
| TIERNO PRADO                   | EMILIO               |
| VAZQUEZ DIARTE                 | JUAN JOSE            |

| APELLIDOS Y NOMBRE            | CAUSA  |
|-------------------------------|--|
| MARIN POSADA, DIANA ISABEL    | No ha acreditado ser española ni ciudadana de los países miembros de la Unión Europea. |
| PALLARES VELAZQUEZ, GUADALUPE | Presentación de instancia fuera de plazo.  |

SEGUNDO. - El orden de actuación de los aspirantes se determina de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020 (BOE 24/07/2020), que dio como resultado la letra "B"; por lo que, el primer aspirante en actuar sería aquel cuyo primer apellido comience por dicha letra.

TERCERO. - El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Doña María del Carmen Baizan Pastor, funcionaria de carrera del Consorcio, como titular y, Doña M<sup>a</sup> Jesús Palacios Herce, funcionaria de carrera del Consorcio, como suplente.

SECRETARIO: Don Francisco Javier Báez Martín, Técnico de Admón. General del Consorcio, como titular y Don Jose Luis Ferrer Ríos, Director Técnico del Consorcio, como suplente.

VOCALES:

Don Manuel Sanchez Fernandez, funcionario de la Junta de Andalucía, como titular, y Doña Maria de los Ángeles Rodríguez Vázquez, funcionario de la Junta de Andalucía, como suplente.

Don Jaime Domínguez Asencio, Director Gerente del Consorcio, como titular y, Don Jose Ignacio Pérez Prado, Intendente Jefe de Zona del Consorcio del Consorcio, como suplente.

Doña Maria del Pilar Benítez Eyzaguirre, Directora Administrativa del Consorcio, como titular y, Doña Maria Dolores Larrán Oya, Secretaria General del Consorcio, como suplente.

Don Francisco Javier Moreno Domínguez, funcionario de carrera del Consorcio, como titular, y Doña Maria Nieves Biosca Lama, como suplente.

Estos nombramientos se producen en cumplimiento del art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO. - La primera prueba "ESCRITA", se celebrará el día 28 de julio de 2021, en la Facultad de Medicina, sitas en la Plaza Fragela, s/n, en Cádiz, a las 10,30 horas, citando para ello a todos los aspirantes. Todos los aspirantes deberán presentarse provistos del D.N.I.

Haciendo constar que la citación para las sucesivas pruebas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del CBPC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, a 2/07/21. EL PRESIDENTE DEL CBPC, Fdo.: Francisco Vaca García. Fdo.: María del Pilar Benítez Eyzaguirre. N° 57.713

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

#### ANUNCIO

#### EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o hasta el 30 de mayo o a una fecha posterior si así resultara de la normativa de aplicación, todo ello de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril de 2020, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y la ocupación, estará expuesta en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Tarifa la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación-administrativa ante el tribunal correspondiente.

Los interesados en la consulta deberán solicitar cita previa mediante la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Tarifa a veintitrés de junio de dos mil veintiuno. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.

N° 54.117

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento. BDNS (Identif.): 572961

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572961>).

Resolución de Alcaldía 996/2021, de 1 de junio, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE BORNOS. ANUNCIO. A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.- Solicitantes: Asociaciones vecinales y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, excepto las que tengan por objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte.-

Solicitudes: En el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 28 de junio de 2021. Alcalde, Hugo Palomares Beltrán.

N° 56.919

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

#### EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021 aprobó inicialmente expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el año 2021, mediante la concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito por importe de 73.000,00 euros.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobados.

Conil de la Frontera, a 1 de julio de 2021. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

N° 56.926

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Junio de 2021, la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Bienestar Social (C/ Pedro Muñoz Seca, 9), y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubieran formulado reclamaciones contra la misma, según se acredite mediante certificación expedida por el Sr. Secretario General, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en la forma legalmente dispuesta.

El Puerto de Santa María, a 25 de Junio de 2021. EL Alcalde-Presidente.  
Firmado.

Nº 57.058

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
EDICTO**

SEHACESABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2021, de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de SAN ROQUE (ZONA 5), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 26/07/ 2021 al 01/10/ 2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 30/6/21. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 57.200

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

EL TTE. ALCALDE, DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL, en virtud de Delegación conferida por el Sr. Alcalde por

Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 6639 de fecha 30 de noviembre de 2020, HACE SABER: Que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos, de este Excmo. Ayuntamiento, los vehículos que a continuación se relacionan, que fueron retirados de la vía pública por encontrarse en estado de abandono, por infracción a las normas de tráfico o por cualquier otra circunstancia, ello de conformidad con las Leyes 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal de Circulación.

Que habiendo intentado la práctica de la notificación a los interesados y al no ser posible su práctica; en cumplimiento a lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza el presente anuncio de exposición pública para que en el plazo de TREINTA DÍAS se personen los interesados en las dependencias de la Policía Local para proceder a la retirada de los vehículos o presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo, no hubieran comparecidos los respectivos propietarios, los vehículos recibirán tratamiento de RESIDUO SÓLIDO URBANO, y se seguirá el trámite legal establecido para su desguace, así como para su baja en el Registro de Vehículos.

**VEHÍCULOS CUYOS PROPIETARIOS NO PUDIERON SER LOCALIZADOS**

| Marca y Modelo     | MATRICULA |
|--------------------|-----------|
| DERBI VARIANT      | C6403BNP  |
| GILERA RUNNER 50   | C2174BBP  |
| YAMAHA NXC125      | 6009FPD   |
| HISPANIA RACING RX | C4407BSC  |
| SYM JOYMAX 125     | 5559FBK   |
| MTR IBIZA 125      | 7679GXM   |
| Yamaha YQ50        | C8349BSN  |
| SEAT IBIZA         | 2882CJG   |
| VOLVO S40          | 1475FWL   |
| PEUGEOT 308        | 7929HHD   |
| OPEL ASTRA         | CA9740BD  |
| SEAT INCA          | CA3980BF  |
| RENAULT KANGOO     | 7748BXZ   |
| OPEL ASTRA         | CA5644AU  |
| RENAULT KANGOO     | CA6754BJ  |
| PEUGEOT 206        | 8748CSX   |
| OPEL ASTRA         | 6318BTK   |
| PEUGEOT PARNET     | CA9587BF  |
| SEAT IBIZA         | 1624BZJ   |
| MERCEDES C250 D    | 7341DCT   |
| PEUGEOT 306        | MA0995CD  |
| FORD TRANSIT       | J8249Y    |
| ROVER 75           | 2209CDM   |
| RENAULT MEGANE     | V6405FU   |
| CITROEN C3         | 6481GTL   |
| FORD FOCUS         | CA4250BT  |
| FORD FIESTA        | 3724FYV   |

01/07/2021. Fdo.: VERA MUÑOZ JOSE MANUEL. 02/07/2021. Fdo.: CASTRO NUÑEZ JUAN CARLOS.

Nº 57.417

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL  
ANUNCIO**

APROBANDO LA SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y AVOCANDO LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN DETERMINADAS CONCEJALÍAS DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL

Mediante Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 30 de junio de 2021, y en virtud de las competencias conferidas por el vigente Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Avocar temporalmente a favor de la Alcaldía-Presidencia las competencias delegadas mediante los siguientes Decretos: nº 2735 de fecha 28 de junio de 2019, nº 3784 de fecha 12 de septiembre de 2019, nº 4168 de fecha 4 de octubre de 2019 y nº 2639 de fecha 15 de septiembre de 2020, a favor de las siguientes Concejalías Delegadas, durante los periodos que se detallan a continuación:

- Manuel Jesús Izco Reina. Delegación Genérica del Área de Fomento y Promoción Económica. Período: Del 5 al 23 de julio de 2021 (ambos incluidos).

- Lourdes Bernal Llamas. Delegación Genérica del Área de Política Social, Inclusión y Diversidad. Período: Del 7 al 13 de julio de 2021 (ambos incluidos) y del 2 al 16 de agosto de 2021 (ambos incluidos).

- Carmen M<sup>a</sup> Silva Ortega. Delegación Genérica del Área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales. Período: Del 19 al 23 de julio de 2021 (ambos incluidos).

- Victoria Pérez del Campo. Delegación Genérica del Área de Promoción de la Cultura, Deportes y Tradiciones. Período: Del 26 de julio al 26 de agosto de 2021 (ambos incluidos).

- Carlos Salguero Gilabert. Delegación Genérica del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barriadas. Período: Del 6 al 17 de septiembre de 2021 (ambos incluidos).

SEGUNDO: Asignar temporalmente al primer Teniente de Alcaldesa, Carlos Salguero Gilabert, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia durante los días 28 de julio a 13 de agosto de 2021 (ambos incluidos).

TERCERO: La presente delegación se entiende sin perjuicio de la facultad de avocación que se reserva el órgano delegante para la recuperación de la competencia que se delega, de forma puntual, tácita o expresamente, en los términos de lo establecido en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre y normativa concordante.

CUARTO: Disponer la notificación de la presente resolución a las personas interesadas y a los servicios administrativos de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 30/6/21. LAALCALDESA-PRESIDENTA. M<sup>a</sup> Elena Amaya León. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Sebastián Pizarro Colorado. Firmado.

Nº 57.423

## AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

### ANUNCIO

D<sup>a</sup>. MARÍA VANESA BELTRÁN MORALES ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ), HAGO SABER que por Acuerdo Plenario en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones.

A estos efectos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, se expone al público su texto íntegro por un periodo de 30 días hábiles, como se recoge a continuación:

### “ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

#### ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

#### ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento podrá establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos, programas, estudios acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública, cuando el apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que correspondan a esta Entidad Local.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

#### ARTÍCULO 3. Beneficiarios

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, asociaciones sin ánimo de lucro o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, acuerdo de la Junta Directiva u órgano equivalente relativos a los compromisos de ejecución.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán las establecidas en los artículos 86 a 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, con la excepción artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

Se entenderá como subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

#### ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

##### A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma, o a esta en caso de que no se regule por una ordenanza específica.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
- Criterio de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

##### D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

##### Especialidades de los Concursos

Respecto a la convocatoria de premios que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deban entenderse incluido en el ámbito de aplicación de la misma, se llevará a cabo conforme al procedimiento por concurrencia competitiva y en atendiendo a las siguientes peculiaridades:

- Deberá nombrarse una Comisión de Valoración, cuyas competencias serán evaluar el objeto del concurso que hayan presentado los participantes en el mismo, debiendo ser nombrada la misma en la convocatoria del concurso de premios o mediante Resolución de Alcaldía o Acuerdo del Pleno de la Corporación según la competencia para la convocatoria de los mismos, cuando no sea posible designarla en el momento de la convocatoria.
- La Comisión de Valoración estará compuesta, por un miembro de la Corporación, dos empleados públicos del Ayuntamiento y dos ciudadanos pertenecientes a colectivos en los que se encuadra la convocatoria de premios, bien sean miembros de asociaciones o particulares, con conocimientos en la materia.
- La Comisión de Valoración, deberá elevar un acta-propuesta de resolución al órgano competente (Alcaldía o Pleno de la Corporación) para la convocatoria del concurso, para que este mismo resuelva sobre la concesión de los mismos. En el acta deberá quedar fundamentados con claridad los criterios y puntuaciones, por los cuales se propone el otorgamiento del premio.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por la Alcaldía del Ayuntamiento de Prado del Rey, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**ARTÍCULO 9.** Procedimiento de Concesión de Subvenciones de concesión directa impresa a la Administración por una norma de rango legal.

Cuando la Ley que determine su otorgamiento se remita para su instrumentación a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 10.** Procedimiento de concesión de las Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Para la concesión de este tipo de subvenciones se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza, además acompañando al expediente de una memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos. En el expediente se acreditarán las razones que dificulten la convocatoria pública y motivan la concesión directa, mediante informe del Servicio con el visto bueno del Concejal del Área.

#### **ARTÍCULO 11.** Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro en la cuantía que corresponda según la causa del reintegro.

#### **ARTÍCULO 12.** Cuantía

Con carácter general, y salvo que por Ordenanza específica se disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **ARTÍCULO 13.** Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

#### **ARTÍCULO 14.** El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que

se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

#### **ARTÍCULO 15.** Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Podrán realizarse pagos a cuenta y de pagos anticipados, siempre y cuando en las convocatorias queden establecidas las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

#### **ARTÍCULO 16.** Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 17.** Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concorra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

#### **ARTÍCULO 18.** Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
  - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

— No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

— No atender algún requerimiento.

— La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

— Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

— Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 19. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 20. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 21. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

— El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 22. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

En Prado del Rey, a 29 de junio. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales.

Nº 57.455

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

#### PRESUPUESTO GENERAL 2021

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de esta E.L.A. Estella del Marqués, adoptado en la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, en el punto DECIMOTERCERO del Orden del Día, aprob. por mayoría absoluta de sus miembros, con tres votos a favor (Presidente y Vocales del PP) y una abstención (Vocal de ADELANTE ESTELLA), el acuerdo que se transcribe a continuación:

DECIMOTERCERO: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 4/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General para 2021 de esta Entidad Local Autónoma, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo una vez transcurrido el plazo de exposición pública, mediante anuncio inserto en el B.O.P. 14 de mayo de 2021 B.O.P. DE CADIZ NUM. 90 Página 5.

Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la ELA ESTELLA DEL MARQUÉS, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| CAPÍTULO                      | DENOMINACIÓN                            | PREVISIONES INICIALES PRESUPUESTO 2021 |
|-------------------------------|---|--|
| 1                             | IMPUESTOS DIRECTOS                      | - □                                    |
| 2                             | IMPUESTOS INDIRECTOS                    | - □                                    |
| 3                             | TASAS Y OTROS INGRESOS                  | 47.262,91 □                            |
| 4                             | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 455.737,09 □                           |
| 5                             | INGRESOS PATRIMONIALES                  |  |
| INGRESOS CORRIENTES           |   | 503.000,00 □                           |
| 6                             | INVERSIONES REALES                      | - □                                    |
| 7                             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | - □                                    |
| INGRESOS DE CAPITAL           |   | - □                                    |
| TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS |   | 503.000,00 □                           |
| 8                             | ACTIVOS FINANCIEROS                     | - □                                    |
| 9                             | PASIVOS FINANCIEROS                     | - □                                    |
| TOTAL INGRESOS FINANCIEROS    |   | - □                                    |
| TOTAL DE INGRESOS             |   | 503.000,00 □                           |
| CAPÍTULO                      | DENOMINACIÓN                            | CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2021    |
| 1                             | GASTOS DE PERSONAL                      | 214.717,69 □                           |
| 2                             | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 224.288,51 □                           |
| 3                             | GASTOS FINANCIEROS                      | 158,80 □                               |
| 4                             | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 26.200,00 □                            |
| GASTO CORRIENTE               |   | 465.365,00 □                           |
| 6                             | INVERSIONES REALES                      | 37.635,00 □                            |
| 7                             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               |  |
| GASTOS DE CAPITAL             |   | 37.635,00 □                            |
| TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS   |   | 503.000,00 □                           |
| 8                             | ACTIVOS FINANCIEROS                     | - □                                    |
| 9                             | PASIVOS FINANCIEROS                     | - □                                    |
| TOTAL GASTOS FINANCIEROS      |   | - □                                    |
| TOTAL DE GASTOS               |   | 503.000,00 □                           |

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2021 (ANTEPROYECTO)  
ANEXO DE PERSONAL POR CAPÍTULO Y ARTÍCULO**

| Clasificación<br>CAPÍTULO<br>ARTÍCULO | DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES  | Créditos Iniciales |            |
|---------------------------------------|---|--------------------|------------|
|                                       |   | ARTÍCULO           | CAPÍTULO   |
| 10                                    | Órganos de gobierno y personal directivo Personal Funcionario Personal Laboral Incentivos al rendimiento Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador | 38.500,00          |            |
| 12                                    |   | 53.000,22          |            |
| 13                                    |   | 68.418,29          |            |
| 15                                    |   | 500,00             |            |
| 16                                    |   | 54.299,18          |            |
| 1                                     | TOTAL CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL   |                    | 214.717,69 |

**PERSONAL FUNCIONARIO HABILITADO: 1**

| CATEGORÍA                       | NÚMEROS | ESTADO  |
|---------------------------------|---------|---------|
| Secretario/a Interventor/a (A1) | 1       | Vacante |

**PERSONAL LABORAL FIJO: 1**

| CATEGORÍA                    | NÚMEROS | ESTADO                   |
|------------------------------|---------|--------------------------|
| Auxiliar Administrativo (C2) | 1       | Extintivo por jubilación |

**PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 2**

| CATEGORÍA                       | NÚMEROS | ESTADO  |
|---------------------------------|---------|---------|
| Técnico Promoción Cultural (C1) | 1       | Vacante |
| Subalterno (E)                  | 1       | Vacante |

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 3**

| CATEGORÍA                      | NÚMEROS | ESTADO  |
|--------------------------------|---------|---------|
| Oficial de mantenimiento (t/p) | 1       | Vacante |
| Peón de mantenimiento (t/p)    | 1       | Vacante |
| Limpiadora (t/p)               | 1       | Vacante |

Lo que se hace público para general conocimiento, en Estella del Marqués, EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUÉS. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega. **Nº 59.434**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION SOCIO LABORAL ANDALUCIA contra LIDIA AGUILERA DOMINGUEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DIOR de fecha 18/06/21 del tenor literal siguiente:

En virtud de lo establecido en el artículo 269.1 de la LEC, procede practicar la liquidación de intereses, pudiendo las partes impugnar la misma en el plazo de 4 DÍAS a partir de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LIQUIDACION DE INTERESES (art 576 LEC):

- Principal adeudado: 206,40 euros.
- Fecha del Decreto: 24 de febrero de 2021
- Fecha del pago: 20 de mayo de 2021
- Al 5%

TOTAL : 2,40 euros

Asciende la presente Liquidación de intereses legales devengados a la suma total de 2,40 euros, s.e.u.o.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LIDIA AGUILERA DOMINGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 56.906**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. VICTOR NARVAEZ GONGORA contra RYDER CLUBS RESTAURANTES, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 21/06/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto: En Algeciras 21 de junio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante VICTOR NARVAEZ GONGORA contra RYDER CLUBS RESTAURANTES, SL, por la cantidad de 4143 euros en concepto de principal (361,75 euros de indemnización y 3781,25 euros por cuentas salariales, vacaciones), más el 10% de interés por mora procesal, así como 621,45 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D. CARLOS JAVIER GALAN GUTIERREZ, MAGISTRADO JUEZ sustituto del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“Decreto: En Algeciras a 21 de junio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procedase al embargo de bienes de la ejecutada RYDER CLUBS RESTAURANTE, SL, por importe de 4143 euros en concepto de principal (361,75 euros de indemnización y 3781,25 euros por cuentas salariales, vacaciones), más el 10% de interés por mora procesal, así como 621,45 euros calculadas para intereses y costas., a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Procedase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procedase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274., haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0133-21.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 55/20, por Decreto de fecha 2 de octubre de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dése traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado RYDER CLUBS RESTAURANTES, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintidos de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 56.909

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1163/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CARLOS MADRENA VAZQUEZ contra VOLTIOSUR ENERGIA RENOVABLE, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

- SENTENCIA de fecha 28 de junio de 2021. Contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado VOLTIOSUR ENERGIA RENOVABLE, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 28/06/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Alfonso Meneses Domínguez.

Nº 57.144

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA DEL PILAR NETO SANTIZO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 824/2020 seguidos a instancias de LIDIA GUERRERO MORENO contra NUVOLE S.C. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a NUVOLE S.C. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE ENERO DE 2023 A LAS 09:30 Y A LAS 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante

este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a NUVOLE S.C. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 28/06/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Alfonso Meneses Domínguez. Nº 57.147

## VARIOS

### CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Convocatoria de ayudas a pymes de la provincia de Cádiz, en régimen de libre concurrencia, para promover su participación en la participación agrupada en la feria EUROPORT (Rotterdam).

BDNS(Identif.):573118

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573118>)

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la participación agrupada en la Feria EUROPORT (Rotterdam) que se celebrará del 2 al 5 de noviembre de 2021.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 15.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cádiz.- Además puede consultarse a través de la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación participación agrupada en la Feria EUROPORT (Rotterdam) es de 12.000 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a cofinanciación privada.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación participación agrupada en la Feria EUROPORT (Rotterdam) en el marco de esta convocatoria para el periodo 2021 es de 40.000 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 28.000 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 31 de julio de 2021. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaradiz.com](http://www.camaradiz.com).

Cádiz, 01 de julio de 2021. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General - Director Gerente.

Nº 57.056

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros